

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPGA/526/2018
ASUNTO: DICTAMEN**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/526/2018**.

ANTECEDENTES:

1.- Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado 10 de noviembre de 2018.

2.- Con fecha 17 de agosto de 2018, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIII Legislatura, oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4090/2018, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente 526/2018, que contiene:

a) Oficio de fecha 9 de agosto de 2018, signado por la Presidenta Municipal de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, en la que solicitan al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la denominación política de Agencia Municipal a la comunidad de San José.

2.- Con fecha 9 de octubre de 2018, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIII Legislatura, oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4353_A/2018, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite para que se agregue al expediente 526/2018, lo siguiente:

b) Acta de Acuerdo de la comunidad de San José de fecha 31 de julio de 2018, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento de Santiago

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

Huajolotitlán, Huajuapán, Oaxaca, la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad.

- a) Lista de asistencia de la asamblea general de la comunidad de San José, realizada el 31 de julio de 2018.
- b) Censo Comunitario de la localidad San José, certificado por el Secretario Municipal de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán.
- c) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: oficinas administrativas, canchas deportivas, casa de salud, calles pavimentadas, sistema de agua potable, iglesia católica y sistema de luz eléctrica.
- d) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 4 de agosto de 2018, por el cual por mayoría de votos el Honorable Cabildo de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, aprueba la denominación política de Agencia Municipal para la comunidad de San José.
- e) Oficio de fecha 9 de agosto de 2018, firmado por la Presidenta Municipal de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, en la que solicitan al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la denominación política de Agencia Municipal a la comunidad de San José.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 15, 18, 19, 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.– El Acta de Sesión de Cabildo de fecha 4 de agosto de 2018, se aprueba la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad de San José perteneciente al Municipio de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, sin embargo dicha comunidad no cuenta con el número de población y los servicios básicos establecidos en el Artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal y de conformidad con el artículo 15 de la misma Ley, al no tener ninguna denominación política, ni categoría administrativa, y al ser una comunidad que aspira a tener por vez primera su reconocimiento, le corresponde la denominación política de Núcleo Rural, pues satisface todos los requisitos para ser **Núcleo Rural**.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la misma Ley.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al no tener ninguna denominación política, ni categoría administrativa, y al ser una comunidad que aspira a tener por primera vez su reconocimiento, le corresponde la denominación política de Núcleo Rural, pues satisface todos los requisitos.

QUINTO.- De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es la emitir la declaratoria correspondiente, esto debido que si la facultad de otorgar denominación política estuviera a cargo de los Ayuntamiento no se tendría con certeza las comunidades que integran la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado y no se podría tener en claro las comunidades que integran el territorio Oaxaqueño.

SEXTO.- Respecto al nombre de la comunidad, es procedente otorgar a dicha localidad el nombre de "**San José**" atento a lo dispuesto por el Artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además del contenido de acta fecha 4 de agosto de 2018, se desprende que el Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, ya reconoce a la localidad con el nombre de "**San José**" es decir ya existe un reconocimiento tácito a favor de esa comunidad.

Por lo que esta comisión dictaminadora considera procedente que a la localidad de **San José** se le reconozca como Núcleo Rural, fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad en la petición del Municipio hacia la localidad para alcanzar dicha denominación política que beneficiará a la comunidad de referencia.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

D I C T A M E N :

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63,

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
 ASUNTOS AGRARIOS**

64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 15, 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de **San José** perteneciente al Municipio de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de San José perteneciente al Municipio de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE HUAJUAPAN

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 al 21...		
22. Santiago Huajolotitlán
...
San José	Núcleo Rural	
Del Municipio 23 al 28 ...		

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



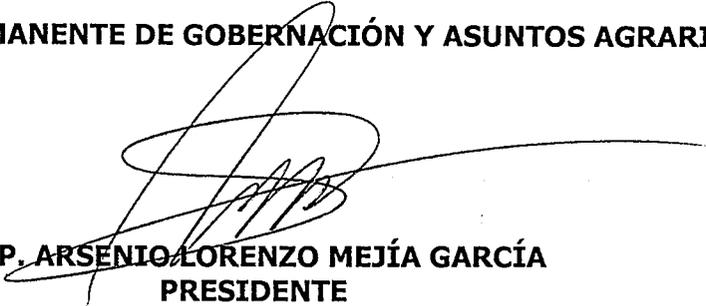


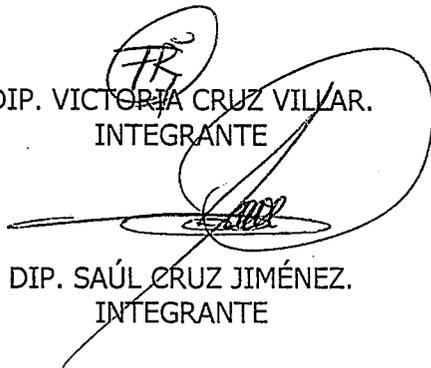
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de noviembre de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **CPGA/526/2018**.